



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-091/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000036

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-0904.MAY.**, asentado en el acta número **4048 de fecha 17 DE MAYO DE 2022**, mediante el cual se **adjudicaron treinta y siete (37) Códigos** requerido mediante la Licitación Pública Número **2G22000036** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-0338.FEB.**, asentado en el acta número **4032 de fecha 21 DE FEBRERO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar insumos y reactivos con equipo automatizado para ensayos especiales y hormonas, para brindar una atención adecuada y oportuna a los pacientes que necesiten apoyo diagnóstico con cada una de las pruebas especiales de laboratorio que consultan en los distintos Centros de Atención que conforman la institución, para determinar diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico de las diferentes patologías, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO(\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	120205000	TACROLIMUS	ELECSYS TACROLIMUS	UN	ROCHE	ALEMANIA	2,235	\$41.99	2,235	\$93,847.65
2	120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	ELECSYS CYCLOSPORINE	UN	ROCHE	ALEMANIA	647	\$41.99	647	\$27,167.53
3	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	ELECSYS PROLACTIN II (HOSPITAL GENERAL)	UN	ROCHE	ALEMANIA	7,038	\$1.87	2,871	\$5,368.77
			ELECSYS PROLACTIN II (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES)						4,167	\$7,792.29
4	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	ELECSYS TSH (HOSPITAL GENERAL)	UN	ROCHE	ALEMANIA	175,843	\$1.54	53,957	\$83,093.78
			ELECSYS TSH (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES)						121,886	\$187,704.44
5	120205008	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	ELECSYS TOXO IGM	UN	ROCHE	ALEMANIA	13,193	\$2.57	13,193	\$33,906.01
6	120205009	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	ELECSYS TOXO IGG	UN	ROCHE	ALEMANIA	12,384	\$2.57	12,384	\$31,826.88
7	120205010	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	ELECSYS RUBELLA IGM	UN	ROCHE	ALEMANIA	440	\$2.57	440	\$1,130.80
8	120205011	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	ELECSYS RUBELLA IGG	UN	ROCHE	ALEMANIA	381	\$2.57	381	\$979.17
9	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	ELECSYST3 (HOSPITAL GENERAL)	UN	ROCHE	ALEMANIA	62,488	\$1.54	30,479	\$46,937.66
			ELECSYS T3 (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES)						32,009	\$49,293.86
10	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	ELECSYST4 (HOSPITAL GENERAL)	UN	ROCHE	ALEMANIA	88,223	\$1.54	30,776	\$47,395.04
			ELECSYST4 (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES)						57,447	\$88,468.38
11	120205014	VITAMINA B12 (PRUEBA)	ELECSYS VITAMIN B12II	UN	ROCHE	ALEMANIA	4,263	\$2.27	4,263	\$9,677.01
12	120205015	ACIDO FÓLICO (PRUEBA)	ELECSYS FOLATE III	UN	ROCHE	ALEMANIA	3,042	\$3.62	3,042	\$11,012.04

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
13	120205017	ALFA FETO PROTEÍNA (PRUEBA)	ELECSYSAFP	UN	ROCHE	ALEMANIA	3,033	\$2.62	3,033	\$7,946.46
14	120205018	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNICO (PRUEBA)	ELECSYSCEA	UN	ROCHE	ALEMANIA	9,912	\$2.62	9,912	\$25,969.44
15	120205020	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA)	ELECSYS CMV IGM	UN	ROCHE	ALEMANIA	1,566	\$3.38	1,566	\$5,293.08
16	120205022	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA)	ELECSYS ANTI-HAV IGM	UN	ROCHE	ALEMANIA	302	\$3.38	302	\$1,020.76
17	120205024	CA - 125 (PRUEBA)	ELECSYS CA 125 II	UN	ROCHE	ALEMANIA	4,320	\$3.11	4,320	\$13,435.20
18	120205025	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	ELECSYS CA 15-3 II	UN	ROCHE	ALEMANIA	7,299	\$3.11	7,299	\$22,699.89
19	120205026	CA - 19-9 (PRUEBA)	ELECSYS CA 19-9	UN	ROCHE	ALEMANIA	3,117	\$3.11	3,117	\$9,693.87
20	120205029	HORMONA T3-LIBRE (PRUEBA)	ELECSYS FT3 III (HOSPITAL GENERAL)	UN	ROCHE	ALEMANIA	7,828	\$1.84	3,683	\$6,776.72
			ELECSYS FT3 III (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES)						4,145	\$7,626.80
21	120205033	BETA GONADOTROPINA CORIÓNIC (B-HCG) (PRUEBA)	ELECSYS HCG+B	UN	ROCHE	ALEMANIA	2,573	\$3.87	2,573	\$9,957.51
22	120205034	HORMONA PARA TIROIDEA (PRUEBA)	ELECSYSPTH (HOSPITAL GENERAL)	UN	ROCHE	ALEMANIA	15,569	\$2.62	13,769	\$36,074.78
			ELECSYS PTH (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES)						1,800	\$4,716.00
23	120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	ELECSYS FT4 III (HOSPITAL GENERAL)	UN	ROCHE	ALEMANIA	24,116	\$1.84	7,824	\$14,396.16
			ELECSYS FT4 III (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES)						16,292	\$29,977.28
24	120205005	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA)	ELECSYSFSH	UN	ROCHE	ALEMANIA	2,250	\$1.87	2,250	\$4,207.50
25	120205006	HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA)	ELECSYSLH	UN	ROCHE	ALEMANIA	1,917	\$1.87	1,917	\$3,584.79
26	120205023	TESTOSTERONA (PRUEBA)	ELECSYS TESTOSTERONE II	UN	ROCHE	ALEMANIA	1,935	\$1.87	1,935	\$3,618.45
27	120205027	ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA) (PRUEBA)	ELECSYS TOTAL PSA	UN	ROCHE	ALEMANIA	48,086	\$1.58	48,086	\$75,975.88
28	120205032	INSULINA (PRUEBA)	ELECSYS INSULIN	UN	ROCHE	ALEMANIA	4,170	\$1.87	4,170	\$7,797.90
29	120205035	ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA)	ELECSYS FREE PSA	UN	ROCHE	ALEMANIA	1,424	\$2.37	1,424	\$3,374.88
30	120205038	HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA)	ELECSYS GHG	UN	ROCHE	ALEMANIA	525	\$3.87	525	\$2,031.75
31	120205041	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE	ELECSYS CORTISOL II	UN	ROCHE	ALEMANIA	2,238	\$1.87	2,238	\$4,185.06
32	120207011	ANÁLISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA)	ELECSYSTG II	UN	ROCHE	ALEMANIA	2,322	\$4.11	2,322	\$9,543.42
33	120207052	ANÁLISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA)	ELECSYS ESTRADIOL III	UN	ROCHE	ALEMANIA	129	\$3.87	129	\$499.23
34	120207084	ANÁLISIS DE SOMATOMEDINA IGF-1	ELECSYS IGF-1	UN	ROCHE	ALEMANIA	528	\$6.99	528	\$3,690.72
35	120207105	ANÁLISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D	ELECSYS VITAMIN D TOTALII	UN	ROCHE	ALEMANIA	5,037	\$7.12	5,037	\$35,863.44
36	120205019	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA)	ELECSYS CMV IGG	UN	ROCHE	ALEMANIA	1,494	\$3.38	1,494	\$5,049.72
37	120205043	PRUEBA DE PROCALCITONINA	ELECSYS PCT	UN	ROCHE	ALEMANIA	1,800	\$21.00	1,800	\$37,800.00

CONTRATO NUMERO G-091/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000036

DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
		EN SUERO PRUEBA								
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:										\$1,118,408.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS										

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO.

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por un plazo de veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **dos de marzo de dos mil veinticuatro**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación Pública en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número **2022-0338.FEB.**, de fecha **21 DE FEBRERO DE 2022**, contenido en el acta número **4032** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la

Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1 El equipo a instalar debe ser con base a lo adjudicado, detallando marca, modelo, serie y país de origen por Centro de Atención, de acuerdo a ANEXO N° 11 Condiciones y Componentes del Equipo Ofertado de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.2 Las dimensiones del equipo deben adaptarse al espacio físico del laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no debe obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar la vigencia del presente contrato.
- 1.3 Para el buen funcionamiento del equipo, la Contratista debe garantizar el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, ambientación tales como: aire acondicionado, suministro y calidad de agua y montaje del equipo, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS.
- 1.4 Si la contratista se retrasa en la entrega e instalación de los nuevos equipos para la prestación del servicio, y fuera la misma contratista de la contratación anterior, el Instituto tendrá que procesar las pruebas con el equipo ya instalado en los Centros de Atención en ese momento, pero las pruebas que se realicen durante ese lapso serán pagadas hasta que el nuevo equipo sea instalado y recibido a satisfacción del ISSS.
- 1.5 La Contratista deberá proporcionar en un plazo no mayor a 45 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, la inducción necesaria sobre el funcionamiento del equipo al personal del ISSS, fuera de los laboratorios clínicos, previo acuerdo con los

Administradores del Contrato respectivo en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la inducción será por cuenta de la Contratista.

- 1.6 La Contratista deberá solicitar a los Administradores del Contrato respectivo, el Acta de Recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo.
- 1.7 La Contratista está en la obligación de instalar en el laboratorio, el número de equipos informáticos en comodato según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de 30 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma.
- 1.8 La contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo.
- 1.9 El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en formato estandarizado según requerimiento de la institución. (ANEXO N° 10 FORMATO DE RESULTADOS DE PACIENTE de la Base de Licitación Pública en referencia).
- 1.10 La Contratista deberá de realizar la inter conexión con el sistema institucional para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados, así también; los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y los resultados de los exámenes sin la re digitación de esta, y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS.
- 1.11 La Contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano de fácil manejo adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos: diario, semanal, mensual, etc., número de pacientes por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, Impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de los intervalos de referencia.
- 1.12 El equipo deberá tener la capacidad de programación y cálculo en forma automática para las pruebas que lo requieran.

- 1.13** Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el adjudicado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación de DACABI y de los Administradores del Contrato del Laboratorio Clínico, quien deberán notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI.
- 1.14** La contratista deberá estar en la capacidad de incorporar ensayos con base a la necesidad diagnóstica del paciente y del Centro de Atención no incluidas en el listado original de la Base de Licitación Pública en referencia, pero que si están en el menú del equipo adjudicado sin que esto exceda el precio unitario ofertado ni el monto total contratado. La solicitud procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del menú de pruebas y será autorizado por el Administrador del Contrato y por la Dirección del Centro de Atención solicitante.
- 1.15** La Contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato respectivo la calendarización del mantenimiento preventivo de los equipos contratados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, así como también, deberá realizar el mantenimiento correctivo.
- 1.16** El personal de soporte técnico proporcionado por la Contratista, tanto para asistencia técnica, como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, deberá ser el mismo detallado en el ANEXO N° 5 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL de la Base de Licitación Pública en referencia, presentado en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la competencia técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención.
- 1.17** La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center), y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la ejecución de las obligaciones contractuales, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto.
- 1.18** La contratista deberá sustituir de inmediato un equipo, cuando la falla supera las 24 horas de reparación, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá disponer de equipos de respaldo en plaza, de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del contrato.

- 1.19** Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes atribuidas del equipo (3 fallas consecutivas), como fallas de sistema informático (hardware y software) o mecánica en un mismo mes, las cuales representen el retraso de obtención de resultados de manera oportuna, la Contratista, previo acuerdo con los Administradores del Contrato, deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación Pública en referencia, en el término máximo de 45 días calendario. Lo expresado en este numeral no exime al Proveedor de cumplir lo estipulado en el numeral anterior.
- 1.20** El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, en un máximo de 2 horas y el tiempo para resolver la falla dependerá de la gravedad del daño hasta un máximo de 24 horas.
- 1.21** En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en el sub numeral 1.20 de esta cláusula o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, la Contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras, en los laboratorios temporales presentados en la oferta. Los resultados deben entregarse en duplicado, adjuntando el control de calidad diario, mínimo dos niveles. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, no se aceptará que el laboratorio encargado del procesamiento temporal sea otro laboratorio del ISSS, ni de los laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL).
- 1.22** La contratista deberá presentar al momento de la instalación del equipo, nombre y dirección de los laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas; documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos, y que cuentan con estándares de calidad o tecnología similar a la ofertada, detallando marca y modelo de los equipos. No se aceptarán los laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL) ni del ISSS.
- 1.23** El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los laboratorios temporales será en un máximo no mayor a 24 horas, y en el caso de urgencias el tiempo de respuesta será de 2 horas. En caso de incumplimiento en los plazos de entrega los Administradores del Contrato remitirá informe al Departamento de Contratos y Proveedores, informando los días de retraso, la cantidad de pruebas entregadas fuera del plazo y monto de la misma, para que UACI realice el procedimiento de imposición de multas.

- 1.24** La Contratista deberá entregar al laboratorio, en los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes los reactivos, de la marca y modelo del equipo en comodato, controles y calibradores con sus respectivos consumibles (adaptadores para microtubos y/o copas), las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento no justificado, ya sea que no entregue los consumibles en la fecha prevista o no los entregue en las cantidades requeridas; los Administradores del Contrato del Centro de Atención aplicaran una penalidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00), la cual será descontada de la siguiente factura, lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la LACAP y relacionado al artículo 23 letra J del RELACAP.
- 1.25** Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción.
- 1.26** La Contratista durante la ejecución de las obligaciones contractuales, deberá proporcionar:
- 1.26.1 Control de Calidad Interno con un mínimo de dos niveles.
 - 1.26.2 Control de Calidad Externo: deberá ser realizado mensualmente para los códigos que aplique.
 - 1.26.3 Control de Calidad de Tercera Opinión: este deberá ser independiente al fabricante del equipo y reactivo, para los códigos que aplique.
- 1.27** La Contratista deberá inscribirse bajo un programa de Control de Calidad Externo internacional, debidamente certificado por el ente correspondiente al país del cual es originario el programa (ISO/EIC 17043:2010, ISO 13485:2016, CE), dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas y entregar reporte de resultado en un plazo de 8 a 10 días hábiles a los Administradores del Contrato. Si no están incluidas todas las pruebas en dicho control estas podrán ser evaluadas a través de un programa de comparaciones interlaboratorios internacional. La contratista será responsable de la logística para la inscripción de cada Centro de Atención a dicho programa. Los resultados del Control de Calidad Externo, serán enviados por el Jefe de Sección en línea vía web. Una vez recibido el resultado el Jefe de Sección con el recurso de asistencia técnica de la contratista, interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los

resultados. En caso de incumplimiento, el Jefe de Sección informará por escrito al Jefe de Laboratorio del Centro de Atención y este notificará al Departamento de Contratos y Proveedores.

- 1.28** La Contratista deberá proporcionar dentro del segundo mes de iniciada la contratación, capacitación sobre la interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y Control de Calidad de Tercera Opinión al personal del ISSS, fuera de los laboratorios clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida por personal de la empresa que suministra el programa de Control de Calidad Externo y Control de Calidad de Tercera Opinión por un tiempo no menor a 16 horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista.
- 1.29** De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones.
- 1.30** La Contratista deberá entregar al finalizar la vigencia del presente contrato una copia de respaldo en USB, conteniendo la información de TODAS las pruebas realizadas por paciente en el período, al Jefe de Sección, manteniendo el Formato de Resultado de Pacientes según ANEXO N° 10 de la Base de Licitación Pública en referencia
- 1.31** La contratista facturará al ISSS los ensayos realizados con base al consolidado mensual de cada Centro de Atención. No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para calibración de los equipos, controles de calidad, capacitación, puesta en marcha, montaje de técnicas y aquellas que se deriven de fallas y pruebas de equipos; y todas las que se generen por un cálculo matemático derivado de dos o más pruebas realizadas.
- 1.32** En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo, para que inicie el procedimiento sancionador que establece la LACAP.
- 1.33** Después de la suscripción del presente contrato la Contratista está obligada a realizar la capacitación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio adjudicado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario.

- 1.34** Cuando exista retraso injustificado en la fecha de entrega e instalación de los equipos a entera satisfacción del ISSS, la contratista será responsable de cancelar los servicios que el Instituto tenga que contratar o solicitar a otro proveedor debido a su retraso. Para efectuar lo anterior, el Administrador del Contrato deberá previamente consolidar y validar las cantidades consumidas y notificarlas a la contratista para que este efectúe el pago correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles posterior a la notificación respectiva. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la contratista haya realizado el pago requerido, el Instituto quedará autorizado para descontarlos de cualquier pago pendiente que el ISSS tenga a favor de la contratista originado monto derivado de cualquier contrato u orden de compra. Si la contratista del presente proceso de compra se retrasara en la entrega e instalación de los nuevos equipos contratados, y es la misma contratista de la contratación anterior, el Instituto a través del Administrador del Contrato, seguirá utilizando el equipo instalado en los centros de atención y verificará si existen variaciones de precios entre dichos contratos, a fin de que se facture durante el periodo que se utilice esta cláusula, con el precio más conveniente a los intereses del instituto; sin perjuicio, de las responsabilidades contractuales y legales por las acciones u omisiones incorrectas de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 84 de LACAP.
- 1.35** El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.36** La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato
- 1.37** La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.38** Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.

- 1.39** Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS.
- 1.40** La contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato en un archivador de palanca toda la información solicitada en las obligaciones de la contratista, Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés), los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción. Deberá entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar y los respectivos insertos de reactivos.
- 1.41** El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.

2. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

- 2.1** El Jefe de Laboratorio, Jefe de Área o quien el designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados obtenidos en el suministro contratado. En caso de fallas o no conformidades, estas deberán ser reportadas a DACABI.
- 2.2** El ISSS a través del Jefe de Laboratorio, Jefe de Área o quien el designe podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos UNA VEZ al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista.
- 2.3** Si durante la inspección o análisis efectuado por el Administrador del Contrato, se encontrare motivo de rechazo (no conforme); el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.

3. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS SEGÚN APLIQUE

Podrán realizarse Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos. El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribuciones de los montos contratados por código, en cada Centro de Atención contemplado en este contrato. Para tal efecto bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

Transferencia de Saldos. El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar transferencias entre los Centros de Atención contemplados en este contrato. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y/o Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

4. RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN:

La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 4.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de “recibido por” y “entregado por”, debiendo facturar mensualmente la sumatoria de las pruebas realizadas.
- 4.2 El documento que acredita la recepción del servicio por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de “recibido por” y “entregado por”.
- 4.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción del ISSS.

Si durante la verificación de parte del Jefe de Laboratorio, Jefe de Área o quien este designe encontrare que el servicio no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al

Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida, sin embargo, no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

5. CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS. PROCEDENCIA:

Si a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o exista retraso debidamente justificado en la entrega del equipo en una nueva contratación, la contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior será notificado a la Contratista por parte del Administrador de contrato de cada Centro de Atención, para que se continúe con el trámite de recepción de prueba y pagos correspondiente, previa autorización de Consejo Directivo.

GARANTÍA: Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, según el Art. 37 del Reglamento LACAP, el contratista otorgará, en el plazo de 8 días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el 10% del monto aprobado para la continuidad del servicio.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato N°. **G-091/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1.** Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
 - 2.2.** Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO.

La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.

- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

- 3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1** Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.2** Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
- 3.3** Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

3.4 Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.5 Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar

incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un veinte por ciento (20%) o más del valor contratado de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5 del artículo 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, todo de conformidad a lo señalado en el Art. 83 de la LACA P.

DÉCIMA. CLAUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS.

1. **PROCEDENCIA:** Si a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o exista retraso debidamente justificado en la entrega del equipo en una nueva contratación, la contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior será notificado a la Contratista por parte del Administrador de contrato de cada Centro de Atención, para que se continúe con el trámite de recepción de prueba y pagos correspondiente, previa autorización de Consejo Directivo.

- 2. GARANTÍA:** Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, según el Art. 37 del Reglamento LACAP, la contratista otorgará, en el plazo de 8 días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el 10% del monto aprobado para la continuidad del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA SEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo

señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provocara desabastecimiento o falta de servicio en el ISSS ante sus usuarios; deberá publicar, en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que las deficiencias en

los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notifique la situación de desabastecimiento o falta de servicio que ha provocado. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) La Base de Licitación Pública de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

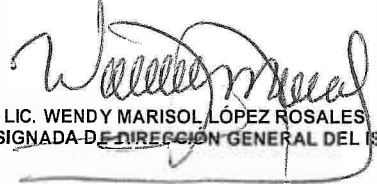
De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos que se detallan a continuación: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil veintidós.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
CONTRATISTA

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta y dos minutos del día dos de junio de dos mil veintidós. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en once hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO NOVECIENTOS CUATRO.MAY.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO** de fecha **DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **treinta y siete** Códigos de la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO TREINTA Y SEIS** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de veintiún meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **dos de marzo de dos mil veinticuatro**; siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA**

Y TRES de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la

Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **i)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada a las nueve horas, del día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, folios TRESCIENTOS Y SIGUIENTES, del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; **ii)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED], otorgada por [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS TRES del Registro de Sociedades, en fecha trece de enero de dos mil veintidós, de la que constan íntegras las cláusulas que conforman el pacto social de la referida sociedad y de la que se desprende que su naturaleza y denominación son los expresados, que su domicilio es Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, constituida por un plazo indeterminado, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede, que su administración podrá estar confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario o por una Junta Directiva integrada por tres miembros denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario, cada uno con su respectivo suplente, nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso; siendo que este último requerirá autorización previa de Junta Directiva para celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, otorgar poderes especiales o generales y otras acciones ahí descritas; **iii)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, inscrita el día once de enero de dos mil veintidós al número **CATORCE** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS DOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día cinco de enero del año dos mil veintidós, se eligió al señor [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción, por lo que su periodo de funciones finalizara el día **once de enero del año dos mil veinticinco**. iv) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día catorce de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] por el Licenciado [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otras personas para que, actuando en nombre y representación de la referida sociedad conjunta o separadamente, otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA** del Libro **DOS MIL CIEN** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] por haber tenido a la vista los documentos en él descritos. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

